

---

## **Informe sobre la actual Ley Valenciana de Mecenazgo 20/2018 y su aplicación**

Autor: Css. Jurídica i Reglamentària  
Aprovació: Ple Villena, 30 d'octubre 2023

---

### **ANTECEDENTES**

El Consell Valencià de Cultura se ha distinguido siempre por su defensa del Mecenazgo, y ha mantenido, a través de sus informes y declaraciones, una postura social, cultural y política sobre el mismo.

De forma continuada, hemos destacado que el Mecenazgo y el Patrocinio pueden ser herramientas de gran utilidad para un asociacionismo cultural esencial que busque la implicación de la ciudadanía en la defensa del bien público y de interés general, un mayor aprendizaje de las actividades y creaciones culturales, una mayor vinculación de los sectores económicos y empresariales con la cultura y el patrimonio, así como un mayor reconocimiento y prestigio de la cultura y la ciencia en el conjunto de la sociedad. De la misma forma que hemos denunciado la falta de tradición y conocimiento de lo que significa el mecenazgo en España.

La Comisión Jurídica y Reglamentaria ha sido la encargada de analizar las diferentes leyes valencianas del Mecenazgo así como la situación de la ley española y su aplicación.

El primer *Informe sobre la situación del mecenazgo y patrocinio español* se aprobó en el pleno del 27 de febrero del 2012, a iniciativa propia del CVC, con el fin de analizar la situación de la ley española al cumplir diez años de su aprobación. Tal y como destacamos en el inicio de aquel informe, este análisis se realizó en un contexto económico global muy difícil, que tuvo como consecuencias el recorte de presupuestos públicos, la delicada situación de las extintas Cajas de Ahorro que eran responsables de un gran número de obras sociales y culturales quedando un hueco de patrocinio cultural significativo, así como la falta de recursos para una demanda cultural, educativa e investigadora, cada vez más creciente y necesaria.

El informe, que finalizó con una publicación del CVC, realizó un análisis pormenorizado de la situación a nivel nacional; la comparación con otros países, señalando los dos modelos de mecenazgo antagónicos: el anglosajón y el francés; las medidas fiscales a tener en cuenta; la situación de las numerosas fundaciones; y un amplio conjunto de conclusiones y recomendaciones.

Posteriormente, desde la Comisión Jurídica de nuevo, se realizó el informe preceptivo al anteproyecto de Ley de impulso de la actividad cultural y del mecenazgo valenciano en julio del 2014. Aquella ley 9/2014 no llegó a aplicarse ni a desarrollar su reglamento posterior, por lo que la Generalitat procedió a realizar un anteproyecto completamente nuevo, que modificaba también la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, que regula el tramo autonómico del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

Esto dio lugar al *informe del CVC sobre el anteproyecto de Ley del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana*, aprobado en el pleno de diciembre de 2017. Aprobada finalmente la ley valenciana 20/2018, de 25 de julio, que está en vigor, se procedió a su desarrollo reglamentario. El 14 de mayo del 2019 se constituyó el Consell Assessor del Mecenatge - CASMEC-, del que el Consell Valencià de Cultura forma parte.

## OBJETIVO

Desde la Comisión Jurídica del CVC, a instancias de la consejera que forma parte del Consell Assessor del Mecenatge, ha considerado la necesidad de analizar cuáles son los resultados de la aplicación de esta ley desde su puesta en marcha en 2019. Además de valorar los resultados obtenidos por esta ley, también procede comparar con otras leyes autonómicas. Para ello, han comparecido en comisión Víctor Segrelles y Luis Fernando Trigo.

El Sr. Segrelles es editor, comisario de exposiciones y coleccionista de arte. También es asesor de empresas de subastas, colaborador de suplementos culturales, editor de catálogos, publicaciones sobre arte, diseño y también poesía, además de organizador de encuentros artísticos y poéticos. Actualmente dirige el Salón de Arte y Poesía *Paper València* co-organizado con la Fundación El Secreto de la Filantropía, con quien también colabora coordinando las exposiciones que se organizan en el Casino de Agricultura de Valencia, que mantiene un convenio de colaboración con la mencionada fundación.

El fundador y presidente de la Fundación El Secreto de la Filantropía es Luis Fernando Trigo Sierra, nuestro otro compareciente.

El Sr. Trigo es abogado especialista en derecho tributario; ha sido asesor de titulares de grandes patrimonios, empresas y gobiernos. Conoce bien tanto la legislación nacional y autonómica tributaria como de otros países europeos o latinoamericanos, donde ha estado trabajando en el desarrollo de la filantropía y el mecenazgo. También realizó el proyecto del texto normativo del régimen fiscal de incentivo al mecenazgo del Principado de Andorra. Es miembro del Círculo Velázquez de la Fundación de Amigos del Museo del Prado, de la Asociación de Amigos del Museo de Bellas Artes de Valencia, patrono de la Fundación Conexus, y director del área cultural de CEAPI, asociación que reúne a más de 250 empresas iberoamericanas.

El motivo por el que comparecieron para este informe es: la vinculación profesional y personal con la cultura en diversas manifestaciones y diferentes áreas desde la gestión al asesoramiento; el extenso conocimiento sobre legislación de mecenazgo; y, el punto fundamental, es que la Fundación El Secreto de la Filantropía ha sido una de las que más proyectos ha presentado al Consell Assessor del Mecenatge para su evaluación, lo que les proporciona un conocimiento directo de gran interés.

## CONCEPTO DE MECENAZGO

El CVC considera la cultura un factor determinante del cambio social y económico por dos razones: por la importancia de un trabajo cultural innovador que abre nuevas oportunidades, pero también porque incorpora una red de valores que permiten una nueva lectura ética de los intercambios sociales y económicos.

El mecenazgo es una contribución privada voluntaria a la atención de fines de interés general. Como hemos señalado en los Antecedentes, consideramos que el mecenazgo puede convertirse en una herramienta de asociacionismo cultural, de implicación de la ciudadanía, de vinculación de la sociedad civil con su patrimonio, de ayuda de los sectores económicos mediante la colaboración público-privada, y, sobre todo, de procurar un mayor prestigio de la cultura y la ciencia en la ciudadanía.

En las últimas décadas, el micromecenazgo, a través de plataformas de crowdfunding o colaboraciones tanto a título individual como entre grupos culturales, se ha convertido en una nueva expresión ciudadana, que ha ayudado a defender y sacar adelante proyectos culturales.

El mecenazgo, hasta ahora muy poco ejercido por nuestra sociedad, puede constituir un complemento y una ayuda a la labor insustituible asumida por las administraciones públicas en favor de la difusión de la cultura y la conservación del patrimonio de todos. Puede constituir un componente importante que se asiente socialmente como un pilar más de la arquitectura cultural, que aporte mayores recursos en intervenciones necesitadas de apoyo económico al tiempo que favorezca la pluralidad de oferta cultural.

## SITUACIÓN LEGISLATIVA A NIVEL NACIONAL

Actualmente existen varias comunidades autónomas con leyes propias de mecenazgo:

- **Comunidad Valenciana:** Ley 20/2018, de 25 de julio, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.
- **Castilla La Mancha:** Ley 9/2019, de 13 de diciembre, de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha.

- **Islas Baleares:**
    - Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico, y se establecen medidas tributarias.
    - Ley 6/2015, de 30 de marzo, por la que se regula el mecenazgo deportivo y se establecen medidas tributarias.
  - **La Rioja:** Ley 3/2021, de 28 de abril, de Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
  - **Murcia:** Ley 4/2022, de 16 de junio, de Mecenazgo de la Región de Murcia.
- 

Por otro lado, se encuentran las autonomías con regímenes fiscales forales. Destaca el hecho de que País Vasco cuente con una normativa propia para cada provincia, con sus respectivos organismos.

- **País Vasco:** existen normas de mecenazgo diferentes en cada Diputación Foral (por provincia):
  - Araba: Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.
  - Gipuzkoa:
    - Norma Foral 3/2004, de 7 de abril, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
    - Norma Foral 2/2019, de 11 de febrero, de incentivos fiscales al mecenazgo cultural en el Territorio Histórico de Gipuzkoa
  - Bizkaia: Norma Foral 4/2019, de 20 de marzo, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo
- **Navarra:**
  - Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra
  - Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio

#### **A nivel nacional:**

Respecto al ámbito estatal, sigue en vigor la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Se ha tramitado una reforma en abril de 2023, cuya ponencia ya ha sido aprobada en el Congreso de los Diputados sin ningún voto en contra, y que se encuentra paralizada en el Senado.

Todas las normativas, estatal y autonómicas, establecen estímulos fiscales en el ámbito de sus respectivas competencias, y, aunque lo hacen de forma variada, todas declaran la compatibilidad de estímulos autonómicos con los estatales.

## **VALORACIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA VALENCIANA**

La ley autonómica valenciana está muy valorada por quienes conocen las diferentes legislaciones. Según el propio estudio comparativo realizado por la fundación El secreto de la Filantropía: contempla algunos tipos de iniciativas de mecenazgo merecedoras de estímulos fiscal sin más requisitos como la realización de donaciones en favor de la Generalitat; la declaración de interés social está sujeta a verificación del cumplimiento de los requisitos formales exigidos al solicitante y de la evaluación de una serie de criterios; el concepto de beneficiario se ha ampliado respecto a la actual ley estatal; compatibiliza los incentivos fiscales con los previstos por la ley nacional, sin establecer limitación; los incentivos fiscales están en la franja alta de los previstos por las comunidades autónomas.

Como ejemplo, algunas actuaciones de mecenazgo cultural que pueden llevarse a cabo con la normativa valenciana son: aumentar las colecciones permanentes de los museos mediante donaciones de obras, micromecenazgo y/o comodatos de obras; apadrinamiento de artistas mediante programas de becas; restauración de bienes del patrimonio cultural; y apoyo a proyectos e iniciativas de empresas culturales.

Por tanto, podemos considerar que es una buena ley tanto en su definición como en su posterior reglamentación desarrollada en el Decreto 2/2019, del 11 de enero de 2019. Podrían realizarse algunas mejoras que comentaremos en las conclusiones. No obstante, el problema reside en su aplicación, que deriva fundamentalmente de la falta de conocimiento de su propia existencia por sus destinatarios (beneficiarios del mecenazgo y potenciales mecenas).

## **SITUACIÓN ACTUAL DEL MECENAZGO VALENCIANO**

La ley dispone de dos elementos muy valorados: el Consell Assessor del Mecenatge y la Oficina del Mecenatge, encargada de gestionar y facilitar la presentación de proyectos por parte de beneficiarios y de promover los proyectos declarados de interés social. En su momento, el CVC consideró esta oficina como una pieza clave en la difusión, promoción, publicidad y concienciación social, como así lo hizo constar en su informe sobre el anteproyecto de ley.

El segundo elemento es la creación del Consell Assessor del Mecenatge como órgano asesor. Presidido por la secretaria autonómica de Cultura, está compuesto por la jefa de la Oficina del Mecenatge, y vocales representantes del Consell Valencià de Cultura, de las universidades públicas valencianas, de los institutos y centros públicos de investigación, del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana, de los museos de titularidad pública, de las federaciones deportivas y de los clubes deportivos, además de dos

representantes de la Administración del Consell y cuatro personas de reconocido prestigio de los ámbitos cultural, científico y deportivo no profesional.

El 14 de mayo del 2019 se procedió a la constitución del Consell Assessor del Mecenatge, del que forma parte desde entonces la consejera del CVC Ana Noguera, quien presenta este informe realizado desde la Comisión Jurídica y Reglamentaria del CVC.

En la misma sesión, se procede a revisar las primeras memorias descriptivas de los 28 proyectos presentados a la primera convocatoria. Resultó ilusionante y esperanzador tanto la constitución y puesta en marcha como el número de proyectos presentados.

Cada año se ha reunido en dos ocasiones el Consell Assessor, con menor presencia de sus miembros y con menos proyectos. La última sesión hasta el presente informe se realizó el 23 de mayo de 2023, a la que ya faltó prácticamente la mitad de los miembros del Consell Assessor y los proyectos presentados ascendieron a 6, desestimando dos de ellos previamente por no cumplir con la documentación correspondiente.

En numerosas sesiones, ante la reiterada disminución de los proyectos presentados y la poca incidencia de la ley de mecenazgo, la vocal del CVC ha manifestado la necesidad de realizar campañas de publicidad, sesiones divulgativas de explicación del alcance de la ley, y una mayor vinculación con otras instituciones, especialmente con los ayuntamientos valencianos.

Se ha podido observar el gran desconocimiento que existe en torno a la ley y a lo que el mecenazgo supone. En el inicio, en muchos proyectos presentados, parecía desprenderse que los interesados pensaban que esta ley iba encaminada a que hubiese una acción de fomento por la Administración directa vía subvenciones y no una indirecta a través de estímulos fiscales a terceros, así como un reconocimiento institucional de los proyectos al reconocérseles su interés social.

Uno de los déficits más significativos está en la falta de cumplimiento y, en su caso desarrollo, de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley, *Compromiso institucional de la Generalitat con el mecenazgo*, y que señala lo siguiente:

*1. Para el fomento del mecenazgo y de la actividad cultural, científica y deportiva no profesional en la Comunitat Valenciana, la conselleria competente en materia de cultura realizará las siguientes actuaciones:*

- a) Campañas institucionales para la difusión y la promoción del mecenazgo a lo largo del territorio de la Comunitat Valenciana, que comprenderán, entre otras, actividades divulgativas y formativas, así como la organización de jornadas, fóruns y congresos.*
- b) Publicitar proyectos y actuaciones declaradas o consideradas de interés social para la captación de posibles mecenas.*
- c) Promover el reconocimiento social, si así lo autorizan, de las personas y entidades mecenas; garantizando, en caso contrario, su anonimato.*

- d) *Promover la sucesión testamentaria en favor de acciones de mecenazgo.*
  - e) *Elaborar el plan de mecenazgo cultural de la Generalitat.*
  - f) *Garantizar el control de transparencia y publicidad de las actuaciones privadas de mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional.*
  - g) *Fomentar la participación de los sectores sociales interesados en el mecenazgo y en el impulso de la actividad cultural, científica y deportiva no profesional.*
  - h) *Promover el reconocimiento social de aquellas personas físicas o jurídicas que realizan acciones relevantes de mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional.*
2. *El Consell, anualmente, a propuesta del Consell Assessor del Mecenatge, otorgará la distinción Pere María Orts i Bosch a aquellas personas o entidades que hayan destacado por su contribución al mecenazgo. La decisión adoptará la forma de decreto del Consell.*

Las medidas de este artículo han quedado por cumplir. No se han realizado campañas institucionales, ni se ha promovido el reconocimiento social, ni se ha elaborado el plan de mecenazgo cultural de la Generalitat, ni tampoco se ha otorgado la distinción que lleva el nombre del gran mecenas Pere María Orts.

Si no se produce algún tipo de innovación en las medidas, de impulso en su aplicación, de mayores recursos para implantar el conocimiento de la ley, y de una mayor concienciación del mecenazgo desde la gestión política y cultural, lamentablemente, se habrá malogrado una buena ley por falta de conocimiento y complicidad social. En países en los que no hay una tradición de mecenazgo, las leyes que pretenden impulsarlo y propiciar un cambio social de tendencia, han de tener un alto contenido didáctico y sumar a los estímulos fiscales que contemplan, otro tipo de medidas encaminadas a que el mecenazgo sea visto como una actitud socialmente reconocida, positivamente valorada y ejemplar.

Por otra parte, será necesario ampliar el mecenazgo en dos ámbitos: uno, a más diversidad de sectores como el cooperativo, la ayuda social o la protección medioambiental, que también son áreas proclives al mecenazgo social; dos, consideramos necesario ampliar los beneficiarios del mecenazgo al sector empresarial, que ahora mismo queda excluido de la ley. Para ello, sería necesario realizar algún cambio normativo que incentive con créditos fiscales el mecenazgo empresarial o los convenios de colaboración público-privado, como así se hace en las comunidades autónomas de Castilla la Mancha y Murcia.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1) El Consell Valencià de Cultura considera que la Ley 20/2018, de 25 de julio, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana es una buena ley, válida y útil, que aún está por explorar las posibilidades que ofrece.
- 2) El primer paso debe ser desarrollar completamente el artículo 5.1. *Compromiso institucional de la Generalitat con el mecenazgo*, que ponga en marcha todas las medidas que se explicitan con el fin de publicitar, fomentar y dar a conocer lo que supone el mecenazgo, así como contribuir a prestigiar tanto a los proyectos culturales como a los beneficiarios del mecenazgo y su contribución social.
- 3) Poner en marcha la distinción Pere María Orts i Bosch a la contribución al mecenazgo ayudaría, sin duda, a prestigiar el mecenazgo social.
- 4) Resulta imprescindible crear "cultura del mecenazgo". Para ello, no basta solo tener la ley, sino construir complicidad tanto con sectores institucionales como con sectores sociales y económicos. Dar a conocer la objetivos y ventajas de la ley tanto para los potenciales beneficiarios del mecenazgo como para los potenciales mecenas.

El acercamiento a municipios constituye una iniciativa práctica y potencialmente aceleradora de una acción eficaz de difusión de la Ley. En los municipios surgen proyectos culturales vinculados a su patrimonio, a artistas locales, a iniciativas sociales y vecinales y es fácil plantear el apoyo a los propios vecinos y empresarios locales. Se podría contar con la colaboración de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

- 5) Asimismo, hay que realizar el esfuerzo de aproximación a entidades y asociaciones culturales para dar a conocer la ley. Por lo que respecta a los potenciales mecenas, la misma acción divulgativa e informativa podría realizarse en las asociaciones empresariales, colegios profesionales, asociaciones de amigos de museos, ateneos y otro tipo de organizaciones y círculos sensibles con la cultura en las que pueda calar el interés por los objetivos de la ley.
- 6) Hay que plantearse alguna modificación en la ley que permita ampliar los sectores objeto de mecenazgo, por ejemplo, a la cooperación, los temas sociales, o el medio ambiente.
- 7) Es necesaria la entrada al sector empresarial, ahora excluido de la presente ley. Algunas comunidades autónomas contemplan en sus leyes de mecenazgo el denominado crédito fiscal que amplía la nómina de potenciales mecenas a las empresas con forma societaria.



- 8) Llevar adelante una Ley de Mecenazgo debe consolidar la colaboración público/privada, con la corresponsabilidad mutua y el liderazgo indiscutible de las políticas públicas, que tienen la obligación y responsabilidad de sostener la arquitectura cultural y científica.
- 9) Una de las dificultades de aplicación de la Ley es la complejidad para presentar un proyecto adecuadamente preparado para su valoración de interés social por la Oficina del Mecenazgo; realizar posteriormente una campaña de difusión; buscar sectores y personas sensibilizadas y afines al proyecto.

Esta complejidad hace conveniente que existan operadores que ayuden a los destinatarios del mecenazgo a realizar estas labores. Podría considerarse la introducción de esta figura en la ley valenciana.

Este informe será remitido al protocolo habitual, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la Dirección General de Cultura, a la Oficina del Mecenazgo quien lo hará extensivo a los miembros del Consell Assessor del Mecenatge, y a los comparecientes.

También se enviará a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias; a las organizaciones empresariales; a los sindicatos; a la Asociación Valenciana de Críticos de Arte; a la Asociación Valenciana de Artistas de Alicante, Castellón y Alicante; a Avetid; a la Asociación de Escritores y Críticos Valencianos; quedando disponible en nuestra web para todas las instituciones, asociaciones y organismos interesados en la ley valenciana de mecenazgo.